



INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C.
IPICYT

REVISADO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C., REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO RICARDO FEMAT FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR LA MTRA. MARÍA ARACELI BOCANEGRA PEDROZA, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "CENTROGEO" E "IPICYT" RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES"; CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece en su Objetivo 3.5. Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.
2. El Programa Especial de Ciencia Tecnología e Innovación (PECITI) 2014-2018 establece que para lograr la visión a mediano y largo plazos, México requiere pasar por cuatro etapas. En la etapa 1, entre otras medidas, se plantea otorgar especial atención al uso de la ciencia para atender problemas nacionales.
3. En su cuarta sesión ordinaria, celebrada el 01 de octubre de 2014, el Comité Técnico y de Administración del Fondo Institucional del CONACYT (FOINS), aprobó mediante acuerdo 5/IV/2014 los recursos para emitir la convocatoria "Proyectos de Desarrollo Científico para Atender Problemas Nacionales 2014".
4. De conformidad con lo anterior, el "CONACYT", a través de su página electrónica, publicó la Convocatoria denominada "Proyectos de Desarrollo Científico para Atender Problemas Nacionales, 2014", con el propósito de apoyar proyectos que, fundamentándose en conocimiento científico de frontera, contemplen la posibilidad de encontrar o proponer soluciones novedosas a problemas nacionales en los temas prioritarios estipulados en la convocatoria y/o obtener resultados o ideas que pudieran tener impacto social o derivar en aplicaciones prácticas que utilicen alta tecnología, con el potencial de ser utilizadas para el desarrollo del país.



INSTITUTO POTOSINO
DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C.

IPICYT



Centro Público de Investigación
CONACYT

5. Previo proceso de evaluación a que se refiere la Convocatoria, el Comité Técnico del "FONDO", basado en el dictamen emitido por la Comisión de Evaluación constituida por pares académicos, aprobó la canalización de recursos a favor del Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C., en su carácter de "SUJETO DE APOYO", por un monto de \$943,900.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MN) para el desarrollo de la propuesta denominada: **UNA PLATAFORMA MÓVIL GEORREFERENCIADA DE PARTICIPACIÓN ABIERTA Y DISTRIBUIDA PARA EL ESTUDIO INTERDISCIPLINARIO DE PROBLEMAS SOCIO-URBANOS EN MÉXICO**, en lo sucesivo el "PROYECTO".

DECLARACIONES

- I. "CENTROGEO" a través de su Representante Legal declara que:
- A. Que es una Entidad de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 3º fracción II y 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida como Asociación Civil, de conformidad con la Escritura Pública No. 53,441 de fecha 25 de febrero de 1980, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Román, Notario Público 134 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Real No. 1958, el día 24 de junio de 1980, y que por acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1979, se autorizó la participación estatal de dicha Asociación.
- B. Que en Asamblea General de Asociados del "Centro de Investigación Científica, Ing. Jorge L. Tamayo", A.C., celebrada el día 04 de diciembre de 1998, se aprobó la modificación de su denominación, para quedar como actualmente se le denomina: "Centro de Investigación en Geografía y Geomática, Ing. Jorge L. Tamayo". A.C., quedando el acta de la Asamblea protocolizada en la Escritura Pública Número 41,218 de fecha 18 de diciembre de 1998, pasada ante la fe del Notario Público No. 13 del Distrito Federal, Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva.
- C. Que por Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, quedo reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología.
- D. Que está representado en este acto por el Dr. José Ignacio Chapela Castañares, en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad y facultades con el Testimonio de la Escritura Pública Número 140,735, de fecha 3 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja Y Anda, Notario Público Número. 129 del Distrito Federal, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar



INSTITUTO POTOSINO
DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C.

IPICYT



Centro Público de Investigación
CONACYT

este instrumento legal, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

- E. Que es una Institución de investigación y educación, integrada al Sistema de Centros Públicos de CONACyT, dedicada a la generación, transmisión y aplicación de conocimientos en Geomática y geografía contemporánea.
- F. Que tiene por objeto entre otros, realizar actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de ciencias geográficas y Geomáticas y disciplinas afines de las ciencias exactas, naturales y sociales orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país y el avance de la ciencia.
- G. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CIG-800225-SM4**.
- H. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Colaboración, el ubicado en la Calle Contoy, Número 137, Colonia Lomas de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14240, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. El "IPICYT" a través de su Representante Legal declara que:

- A. Que es una Asociación Civil de participación estatal mayoritaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, adscrita al Sistema de Centros Públicos CONACyT, constituida el 24 de noviembre de 2000, mediante escritura pública 1663 otorgada ante la fe del notario público no. 33 del primer distrito judicial del estado de San Luis Potosí, Lic. Leopoldo de la Garza Marroquín, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Luis Potosí, S.L.P., bajo el número 34151, a fojas 267, tomo 486 de Sociedades, Poderes y Comercio, el 18 de enero de 2001.
- B. Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º, fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 28 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y además es un Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- C. Que tiene por objeto, entre otros, realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de ciencias exactas y naturales y disciplinas afines y, en su caso, elaborar los estudios socioeconómicos que las fundamenten, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales de nuestro país; formular, ejecutar e impartir programas para estudios de licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y estancias posdoctorales, así como cursos de actualización y especialización de personal en actividades relacionadas con el objeto del instituto; orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento en términos de lo que para el efecto se establezca en la normatividad aplicable; contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a que se refiere la



INSTITUTO POTOSINO
DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C.

IPICYT



Centro Público de Investigación
CONACYT

Ley de Ciencia y Tecnología en congruencia con el programa sectorial y la red nacional de grupos y centros de investigación y asociar el trabajo científico y tecnológico y la formación de científicos y tecnólogos y recursos humanos de alto nivel para la atención de las necesidades del sector productivo y la sociedad mexicana; ampliar la colaboración científica y académica con instituciones afines, tanto de la región, como con otras instituciones nacionales e internacionales, para desarrollar proyectos de investigación y divulgación, así como para formar recursos humanos especializados en tareas de investigación y docencia de alto nivel.

- D. Que cuenta con las Divisiones de Investigación en Biología Molecular, Ciencias Ambientales, Geociencias Aplicadas, Matemáticas Aplicada, Materiales Avanzados y con el Centro Nacional de Supercómputo (CNS), este último es una infraestructura de alto nivel, con capacidad suficiente para llevar a cabo los proyectos y servicios que resulten del presente contrato.
- E. Que cuenta con la experiencia, elementos materiales, capacidad técnica y humana para cumplir por si misma las obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato, y que por ello, no requerirá de la contratación de terceros de un porcentaje mayor al cuarenta y nueve por ciento del importe total del mismos, por partida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, de carácter federal.
- F. Que el Doctor Alejandro Ricardo Femat Flores, acredita su carácter como Representante Legal del Instituto, en términos de la escritura pública número 83,062, tomo 1835 de fecha 05 de febrero de 2016, signada y pasada ante la fe del Licenciado Miguel Martínez Vega en su carácter de Adscrito a la Notaria Numero 14, con ejercicio en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí; documental inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de San Luis Potosí, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 20535*1.
- G. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Camino a la Presa San José, número 2055, Colonia Lomas 4ª. Sección, Código Postal 78216, en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.
- H. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: IPI-001124-PX5.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.I. Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.
- III.II. Que es su voluntad celebrar el presente convenio obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

[Handwritten signatures and initials]



III.III. Que de acuerdo a los requisitos actuales consignados en sus correspondientes figuras jurídicas, estatutos, reglamentos y normas, es su deseo prestarse apoyo mutuo para la consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas relativas al objeto de este convenio.

En mérito de lo antes expuesto, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El Objeto del presente convenio de colaboración es el diseño e implementación de una aplicación dinámica (para dispositivos Android) para el levantamiento de datos a través de encuestas en regiones geográficas específicas delimitadas a través de una plataforma web que permita la recolección, análisis y visualización de datos como texto, imágenes, video, audio y geolocalización de los usuarios, en el marco del Proyecto denominado: **“UNA PLATAFORMA MÓVIL GEORREFERENCIADA DE PARTICIPACIÓN ABIERTA Y DISTRIBUIDA PARA EL ESTUDIO INTERDISCIPLINARIO DE PROBLEMAS SOCIO-URBANOS EN MÉXICO”**. En función de la *Propuesta de Proyecto de Desarrollo Científico para atender Problemas Nacionales: Ciudades y Desarrollo Urbano*, que se incorpora como anexo a este Convenio.

SEGUNDA: COMPROMISOS DEL “CENTROGEO”

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, el “CENTROGEO” tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) Colaborar con el “IPICYT” para el desarrollo conjunto del “PROYECTO”, así como la formación de recursos humanos, conforme al objeto del presente “PROYECTO”.
- b) El “CENTROGEO” se compromete a desarrollar las tareas que le han sido encomendadas conforme al objeto del presente “PROYECTO”.



IPICT



TERCERA: COMPROMISOS DEL "IPICT".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "IPICT" tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) Colaborar con el "CENTROGEO" para el desarrollo conjunto del "PROYECTO", así como la formación de recursos humanos, conforme al objeto del presente "PROYECTO".
- b) Brindar las facilidades al alcance de su División de Ciencias Ambientales, para que personal del "CENTROGEO" desarrolle actividades, de acuerdo al objeto del presente "PROYECTO".

CUARTA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Serán obligaciones conjuntas las siguientes:

- a) Proporcionar el personal especializado, instalaciones, herramientas y equipo necesario para el desarrollo del "PROYECTO", de conformidad con las especificaciones y alcances establecidos en el objeto del mismo.
- b) Llevar a cabo el "PROYECTO" en los plazos y términos expresamente establecidos.
- c) Cumplir con calidad y oportunidad las actividades y contar con los equipos, sistemas y herramientas tecnológicas establecidas para el desarrollo y consecución del "PROYECTO".
- d) Solicitar y proporcionar en tiempo y forma a la contraparte, la información y/o documentación que estime conveniente para el desarrollo del "PROYECTO".
- e) Convocar y asistir a las reuniones que sean necesarias para el adecuado desarrollo del "PROYECTO", proporcionando en su caso, la información y/o documentación que sea necesaria para poder llevar a cabo dichas reuniones, pudiendo en todo caso celebrarse a través de medios remotos de telecomunicación, siempre que lo acuerden las partes.
- f) Hacer constar y notificar por los medios idóneos a la otra parte, de cualquier anomalía o falla detectada y que impacte directa o indirectamente en la ejecución del "PROYECTO", ya sea por causas imputables al "IPICT" o al "CENTROGEO".
- g) Respetar la propiedad intelectual de los productos, herramientas, licencias, metodologías, información, documentación y demás medios o recursos que cada una de las partes destinen al desarrollo y ejecución del "PROYECTO", los cuales seguirán perteneciendo a la parte que originalmente las hubiera aportado.
- h) Cumplir en tiempo y forma con los compromisos adquiridos en el presente Convenio, salvo que concurran casos de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual, las partes



INSTITUTO POTOSINO
DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C.

IPICYT



Centro Público de Investigación
CONACYT

tomarán por escrito los acuerdos necesarios para la debida ejecución del "PROYECTO" una vez extintas las causas, o bien, que por virtud de la gravedad de las mismas no sea posible tal medida, se comprometen a celebrar convenio modificatorio que atienda las necesidades de tiempo y forma para cumplir satisfactoriamente con el objeto del "PROYECTO", siempre que ello no implique ajuste, modificación, novación o variación del objeto del presente convenio.

QUINTA: APORTACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que la aportación total que el "IPICYT" realizará a "CENTROGEO" por el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, será por la cantidad total de **\$943,900.00 (novecientos cuarenta y tres mil novecientos pesos 00/100 MN)** como recursos provenientes conforme a lo descrito en el Antecedente 5, para que el "CENTROGEO", los aplique única y exclusivamente al desarrollo del "PROYECTO", en el entendido que cualquier cantidad que no sea aplicada de manera justificada a los términos y objeto del "PROYECTO", deberá ser reintegrada al "IPICYT" en un plazo no mayor de quince días naturales siguientes al de la fecha en que el "IPICYT" notifique y requiera al "CENTROGEO" la devolución de los recursos no aplicados, o bien de aquellos aplicados en rubros u objetos diversos y/o injustificados.

SEXTA: FORMA DE MINISTRAR LA APORTACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que la aportación se realizará en dos ministraciones:

1. La primera aportación por la cantidad de **\$532.900.00 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que se realizará a la firma de este Convenio y,
2. La segunda aportación por la cantidad de **\$411,000.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a realizarse el 15 de abril de 2017.

El "IPICYT" deberá cubrir a "CENTROGEO" las aportaciones señaladas en el párrafo que antecede, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la emisión efectiva del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, el cual deberá cumplir con la totalidad de requisitos fiscales aplicables previstos en la Ley; y siempre que se cuente con el recurso financiero debidamente aprobado.



INSTITUTO POTOSINO
DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C.

IPICT



Centro Público de Investigación
CONACYT

SÉPTIMA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo entre "LAS PARTES" a los domicilios señalados en los incisos G) para "IPICT", y H) para "CENTROGEO" respectivamente, previstos en el apartado de Declaraciones de este instrumento; domicilios que a través de la presente clausula, se autorizan expresamente por "LAS PARTES" para ese efecto.

Los cambios de domicilio que efectúe alguna de "LAS PARTES", deberá notificarse a la otra parte dentro de los diez días naturales previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

OCTAVA: RESPONSABLES.

Para supervisar y vigilar el debido cumplimiento del presente Convenio de Colaboración y a efecto de atender todo lo relacionado con el cumplimiento de su objeto y especificaciones pactadas, el "CENTROGEO" designa como responsable de seguimiento al Dr. Oscar Gerardo Sánchez Siordia, Investigador Titular del CentroGeo; asimismo, el "IPICT" designa como responsable administrativo a la Mtra. María Araceli Bocanegra Pedroza.

Asimismo, las partes quedan facultadas para sustituir a sus Responsables cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la otra parte, con cuando menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la sustitución en el entendido de que las personas que las sustituyan deberán contar expresamente con facultades para la toma de decisiones y/o determinaciones inherente al "PROYECTO".

NOVENA: EXCLUSIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó; por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que se considere a la otra parte como patrón solidario, sustituto, beneficiario o intermediario, ya sea que el citado personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de cada institución o en las instalaciones de estas a la que fueren comisionados. Las partes convienen por lo mismo, en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte, así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de propiedad intelectual, cometan dichas personas, y los gastos en que incurran las partes, por tales juicios y/o reclamaciones.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio de Colaboración, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que

[Handwritten signatures and initials]



INSTRUTO POTOSINO
DE INVESTIGACIÓN
CIÉNTIFICA Y TECNOLÓGICA, A. C.

IPICYT



Centro Público de Investigación
CONACYT

su intervención no originará relación de carácter laboral con el "CENTROGEO", ni con el "IPICYT", ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse mutuamente los derechos preexistentes que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y de propiedad industrial para el desarrollo de el "PROYECTO" objeto del presente Convenio de Colaboración, en el entendido que este instrumento no constituye en forma alguna la transferencia o licenciamiento de los citados derechos preexistentes de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio de Colaboración, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "CENTROGEO" y el "IPICYT" la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su desarrollo.

Queda expresamente entendido, que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.

Toda información o los datos que "LAS PARTES" se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del desarrollo del "PROYECTO" objeto del presente Instrumento; y se haya clasificado o identificado por cualquiera de ellas al momento de la entrega, con la leyenda de "Información Confidencial", deberá de ser preservada en extrema confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación que se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o

[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO POTOSINO
DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C.

IPICYT



Centro Público de Investigación
CONACYT

profesionales con la parte receptora de la información, y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo del "PROYECTO". Dichas personas deberán ser adecuadamente informadas de la confidencialidad de la información, quedando a cargo de la parte receptora, la obligación de vigilar a las citadas personas para que mantengan siempre en estricta confidencialidad la referida información.

El mismo tratamiento se dará a la información que se genere o produzca durante el desarrollo del "PROYECTO", cuando "LAS PARTES" decidan de común acuerdo clasificarla o identificarla como "Información Confidencial".

La parte que entregue o divulgue información, será responsable de las violaciones a los derechos de autor y de propiedad industrial de terceros, obligándose a indemnizar y sacar en paz y a salvo de todas las reclamaciones, demandas o acciones que, en su caso, hagan los terceros titulares de los derechos de propiedad intelectual a la parte receptora de la información, incluyendo los gastos, cargos, honorarios de abogados, pérdidas o daños que pudieran provocar dichas reclamaciones.

Toda la información que sea comunicada o divulgada por una parte a la otra en forma verbal y la parte divulgadora la considere como información confidencial, deberá ser ratificada por escrito a la parte receptora de la información, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de la divulgación verbal, clasificándola o identificándola con la leyenda de "Información Confidencial", de no cumplirse con esta obligación, la información comunicada o divulgada en forma verbal, no se considerará para los efectos del presente Convenio de Colaboración, como "Información Confidencial".

En el supuesto de que a una de "LAS PARTES", se le requiera por mandato u orden de autoridad competente entregar o revelar, parcial o totalmente la información que hubiese recibido de otra parte con la leyenda de "Información Confidencial", la parte que sea requerida, deberá notificar a la otra, tan pronto como le sea posible y previamente a la revelación o entrega de la información, sobre la existencia de dicho requerimiento, para que pueda ejercitar las acciones legales correspondientes, y de subsistir la obligación de la parte que haya sido requerida por mandato u orden de autoridad competente, ésta entregará la información requerida sin ninguna responsabilidad para ella.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Propiedad Industrial.

"LAS PARTES" reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio de Colaboración, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que "LAS PARTES" se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.



DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" mediante Convenio Modificatorio. Dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes de "LAS PARTES", asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento incierto, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.

El presente Convenio estará vigente desde su firma y hasta que el "EL IPICYT" lo determine de manera justificada o bien, hasta que se concluya totalmente con las actividades relativas a "EL PROYECTO", conforme al "Cronograma de Actividades" integrado en el "Anexo Único" del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES", sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

En el supuesto de terminación anticipada del presente Convenio de Colaboración, el "CENTROGEO" reembolsará en depósito al "IPICYT", a la cuenta que este determine, el remanente de los recursos aportados que, en su caso, no haya aplicado al "PROYECTO",



INSTITUTO POTOSINO
DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C.

IPICYT



Centro Público de Investigación
CONACYT

en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la fecha de la terminación anticipada de este instrumento.

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN.

En caso de incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" a las cláusulas establecidas en el presente Convenio de Colaboración, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión, según convenga a sus intereses.

DÉCIMA SÉPTIMA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Instrumento.

DÉCIMA OCTAVA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

Salvo lo expresamente pactado en este Convenio de Colaboración, ninguna de "LAS PARTES" será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o de fuerza mayor.

"LAS PARTES" realizarán sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Todo caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera resultar en demoras o impedimentos para la exitosa ejecución del presente Convenio de Colaboración, será notificado por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor de diez días naturales de ocurridos los hechos.

En caso de presentarse alguna eventualidad de caso fortuito o de fuerza mayor, el presente Convenio de Colaboración, será ampliado por el tiempo necesario para compensar el retraso ocasionado por dicho acontecimiento.

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos o las obligaciones establecidas en el presente Instrumento, salvo autorización expresa y por escrito que, en su caso, otorgue su contraparte.

VIGÉSIMA: RECONOCIMIENTO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración constituye el acuerdo entre las partes en relación con



INSTITUTO POTOSINO
DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C.

IPICYT



Centro Público de Investigación
CONACYT

el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de su firma. Los acuerdos que a partir de la firma de este Convenio tomen las partes, sólo serán válidos cuando estén suscritos por los responsables técnicos designados en la Cláusula Tercera de este instrumento, mismos que en su caso deberán ser ratificados por los representantes legales de cada una de las partes, quienes en todo caso son los únicos facultados legalmente para actuar en nombre y representación de cada una de las partes, así como para asumir cualquier compromiso u obligación.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, aún por el Comité Técnico a que se refiere la Cláusula Octava, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a la jurisdicción de las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, o a los de la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para efectos de lo no previsto en el presente Convenio de Colaboración, las partes convienen en someterse a las disposiciones que resulten aplicables del Código Civil Federal, y demás ordenamientos del marco jurídico aplicable a las Entidades de la Administración Pública Federal.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LO FIRMAN DE COMÚN ACUERDO EN 2 (DOS) EJEMPLARES, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE “LAS PARTES”, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2016.



INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACION
CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA, A.C.
IPICYT



REVISADO
RECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

POR EL "CENTROGEO"

POR EL "IPICYT"

d

**DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA
CASTAÑARES.**

**DR. ALEJANDRO RICARDO FEMAT
FLORES**

Representante Legal y Director General

Representante Legal y Director
General

**DR. OSCAR GERARDO SÁNCHEZ
SIORDIA**

**MTRA. MARIA ARACELI
BOCANEGRA PEDROZA**

Investigador Titular en CentroGeo

Apoderada Legal

**LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACION QUE
SUSCRIBEN, EN DOCE FOJAS UTILES, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN
GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., (CENTROGEO) Y EL
INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C.,
(IPICYT).**

----- CONSTE. -----